



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Ciudad Real
VI Centenario



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL VIGENTE PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES.

1. OBJETO.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Juventud, y dentro del marco del vigente Plan Municipal de Adicciones, tiene previsto abrir la Convocatoria para la presentación de proyectos que desarrollen actuaciones establecidas en dicho Plan, dentro de la línea estratégica de prevención y sensibilización.

Entre sus objetivos generales se encuentra el implicar de forma coordinada a todos los agentes sociales (ciudadanía e instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas) en la prevención y problemática asociada al consumo de drogas y otras conductas adictivas.

En esta misión común de llevar adelante los objetivos marcados dentro del vigente Plan Municipal de adicciones, se produce una relación bidireccional en la que el ayuntamiento tiene que apoyarse como recurso en el trabajo profesional que las entidades locales desarrollan en materia de adicciones y que redundará en la mejora del nivel de salud de los ciudadanos y ciudadanas de Ciudad Real, con especial atención al colectivo de adolescentes y jóvenes.

2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Las entidades que soliciten subvenciones en relación a las presentes bases y convocatorias posteriores deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Podrán participar y acogerse a las subvenciones las asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos a continuación. Estos requisitos que se deberán acreditar documentalmente de acuerdo a lo establecido en las presentes bases reguladoras, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de entidades del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos, actividades o actuaciones relacionadas con el ámbito de trabajo en adicciones.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia y capacidad operativa.
- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán recibir subvención en relación a las presentes bases y convocatorias aquellas entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras establecidas.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención proyectos que se puedan incluirse dentro de la línea estratégica de prevención y sensibilización del vigente Plan municipal de adicciones, preferentemente con contenido relativo a:

- Acciones y actuaciones de prevención y sensibilización en el ámbito familiar, educativo y comunitario.
- Acciones y actuaciones de prevención selectiva de adicciones dirigidas a adolescentes y jóvenes.
- Acciones y actuaciones de formación para padres y madres, profesorado de ESO, y otros profesionales del ámbito social y educativo, sobre habilidades para la prevención de conductas adictivas en adolescentes y jóvenes.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinen en la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria, cuyo extracto será publicado en el B.O.P. de Ciudad Real por el conducto de la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones), en base a lo establecido en el art.17.3b de la Ley General de Subvenciones.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

La dotación económica destinada será la que anualmente se indique en la convocatoria de subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General anual del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

La propuesta de concesión se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- Adecuación al objeto de la convocatoria.
- Destinatarios prioritarios.
- Preferencia de los contenidos.
- Temporalización.
- Nº. de profesionales directos que lo desarrollan.
- Cualificación (titulación y experiencia) de los mismos.
- Experiencia de la entidad en el ámbito de trabajo en adicciones.
- Pertenencia de la entidad a la Mesa municipal del Plan vigente de adicciones.

Para la concesión de las subvenciones se constituirá una Comisión de valoración formada por el/la Concejal-Delegado/a de Juventud, el/la jefe/a de Servicio de Juventud, el/la técnico municipal de prevención de adicciones (Coordinador/a del Plan Municipal), un/una técnico de acción social y un/una técnico de educación del Ayuntamiento de Ciudad Real, y un/una representante de la Mesa del Plan municipal de adicciones, elegido/a por sus miembros, y siempre que no se haya presentado a la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor, para posteriormente aprobarse por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el art. 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección de el/la interesado/a, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

7. ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Una vez aprobadas las subvenciones por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y previo al abono de las mismas, las entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Juventud (Plan Municipal de adicciones) los certificados emitidos que acrediten que las mismas se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda tributaria local y estatal.

El abono de la subvención se realizará de la forma siguiente:



- 50% de la subvención concedida en el momento de su resolución y aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- El 50% restante será abonado una vez que la entidad haya justificado correctamente el 100% de la subvención concedida según resolución, conforme se indica en el apartado 8 de las presentes bases.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar por el registro telemático para subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real la justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización del proyecto de actividades subvencionado, y nunca después del 31 de enero del ejercicio siguiente, que contendrá la siguiente documentación:

- ANEXO IV de “Declaración de aplicación de la subvención concedida”, expedido por el/la representante de la entidad, en el que se hace constar:
 - Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.
 - Nombre del proyecto subvencionado.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - Relación clasificada de los justificantes y facturas, con indicación de el/la acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Junto a este modelo Anexo IV la entidad presentará escaneadas las facturas y justificantes originales, por el importe total de la subvención concedida.
- Una breve memoria descriptiva de las actividades desarrolladas, valorando el resultado de las mismas, el número de personas participantes, etc., y aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Plan Municipal de adicciones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El/la beneficiario/a informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Ejecutar el proyecto de actuaciones y/o actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano instructor, la Concejalía de Juventud (Plan municipal de adicciones) cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de actividades o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de la subvención por parte del órgano instructor.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención recibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos si no han podido ser justificados conforme se indica en el apartado 8 de las presentes bases.
- Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Ciudad Real
VI Centenario



- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención solo podrá utilizarse para la finalidad que fue otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contemple, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

10. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, en los supuestos siguientes:

- Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o por haber facilitado datos no ajustados a la realidad.
- La no realización del proyecto o actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en las presentes bases.
- Los demás supuestos recogidos en cada convocatoria.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar.

11. PRORROGA.

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo de las actividades subvencionadas siempre que se solicite previa al inicio de las actuaciones de acuerdo a la temporalización que figure en el proyecto, se justifique adecuadamente la necesidad de dicha ampliación, y obtenga el visto bueno por parte de la Concejalía de Juventud (Plan Municipal de adicciones) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Ciudad Real a 22 de junio de 2020.